

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-800 *Bases de las pruebas selectivas para una plaza, por promoción interna, de Oficial de Segunda de Oficios Varios, dentro de la plantilla de personal laboral. Expediente 17/186/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de 29 de enero de 2021 se han aprobado las bases de las pruebas selectivas para la promoción interna de una plaza de Oficial de Segunda de Oficios Varios, sujeto a normativa laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que figuran como anexo a la presente:

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA UNA PLAZA, POR PROMOCION INTERNA, DE OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIOS VARIOS, DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

PRIMERA.- OBJETO.

Bases y programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de las pruebas selectivas de personal sujeto a normativa laboral de 1 plaza de oficial de segunda por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2020 y publicada en el BOC nº 119 de 23 de junio de 2020.

Las características de la plaza son las siguientes:

Personal laboral fijo, categoría: Oficia de Segunda.

Número de plazas: 1, promoción interna.

Jornada: Flexible.

La plaza está incluida en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con los emolumentos y retribuciones que correspondan al Grupo E, asimilado a Agrupaciones Profesionales, teniendo asignadas, bajo la dirección de la Alcaldía o persona en quien delegue, las responsabilidades y tareas contempladas en la RPT.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o Formación Profesional Primer Grado o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

B) Tener una antigüedad mínima de 2 años como Personal Laboral fijo en plaza de Grupo E (Agrupación Profesional) en la categoría de Operario de oficios varios dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Le son de aplicación las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

QUINTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, documentos justificativos de los requisitos que se exigen en la base tercera, así como documento justificativo del pago de la tasa de derechos de examen.

SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen son de 5,00 euros según determina la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se solicitará en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento la liquidación correspondiente. Dicha liquidación podrá abonarse mediante tarjeta bancaria en el propio Ayuntamiento o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras. La solicitud de la liquidación podrá efectuarse de forma presencial o a través de la sede electrónica.

Estarán bonificados con un 50 por 100 de los derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos/as como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, junto con el justificante de ingresos de derechos de examen bonificado, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo. El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por 100 tendrán una bonificación del 25 por 100 de los derechos de examen. Quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 50 por 100 tendrán una bonificación del 50 por 100. En estos supuestos se deberán aportar, junto con el resguardo de haber abonado los derechos de examen, el documento acreditativo de su minusvalía.

Las bonificaciones no son acumulables, pero podrá aplicarse la máxima a la que se tenga derecho por parte de los aspirantes que acrediten cualquiera de las contempladas en las presentes bases.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

OCTAVA.- DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, es el órgano de selección del proceso que será nombrado por el Alcalde de la Corporación y estará compuesto por hombres y mujeres, en condiciones de paridad, en la medida de lo posible y en la siguiente forma:

- * Presidente y suplentes.
- * Titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, quien tendrá voz y voto en la valoración de las pruebas.
- * Tres vocales y suplentes.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los integrantes del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

NOVENA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La valoración de la fase de concurso no podrá comenzar hasta transcurridos al menos quince días desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso que se desarrollará de la siguiente manera:

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, bien mediante la presentación de documentos originales o bien de fotocopias compulsadas, se efectuará por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por cada año completo de servicio reconocido a la Administración Local, ya sea como funcionario de carrera, interino o personal laboral, desempeñando funciones de Oficial 2ª, 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 3,00 puntos. Se deberán justificar dichos méritos, en el caso de haber trabajado en administración pública, mediante la presentación de certificado de prestación de servicios en la administración pública, en el que además de constar el periodo trabajado conste la descripción del puesto de trabajo desempeñado y las tareas correspondientes al mismo, así como contratos de trabajo, en su caso. En todos los casos se aportará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y curriculum vitae.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

La no aportación de la vida laboral o del contrato o documento en el que se recoja el mérito alegado dará lugar a la no valoración del mismo.

b) Por poseer permiso de conducir B, 0,25 puntos,

c) Por poseer permiso de conducir de la clase C y/o C1: 0,50 puntos por cada permiso adicional, hasta un máximo de 1,00 puntos. No se valorarán los permisos de conducir C y C1, si no se acredita estar en posesión de la tarjeta de cualificación de conductor, CAP, vigente.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN.

En la fase de concurso, el Tribunal de Selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer el tiempo de prestación de servicios y, si esto no fuera suficiente, la mayor edad. Si aun así persistiese el empate entre los aspirantes el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases.

El Tribunal solamente podrá proponer un aspirante que será, salvo renuncia expresa, el que obtenga la mayor puntuación obtenida de la suma del concurso.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8 párrafo último, del TREBEP, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto procederá a la firma del contrato correspondiente en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le se haga público la resolución de su nombramiento; salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se le tendrá por renunciado, pasando a llamar a quien haya obtenido la segunda calificación más alta.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

DÉCIMO CUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULA DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

De acuerdo a lo recomendado en distintos planes de Igualdad elaborados en el marco de las distintas Administraciones Públicas, las presentes Bases cumplen con el principio de igualdad de oportunidades y de trato en cuanto al acceso al empleo público para cubrir la plaza de Oficia de Segunda, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

ANEXO I. TEMARIO OPOSICIÓN

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- El Municipio. Elementos. La organización municipal. Atribuciones y competencias.
- Tema 3.- Deberes de los empleados públicos locales.
- Tema 4.- Cálculo sencillo y ortografía.
- Tema 5.- Herramientas y útiles para el trabajo de Albañil. Andamios y apeos. Tipos y elementos de la cubierta. Pinturas interiores y exteriores. Seguridad y salud en la construcción.
- Tema 6.- Fontanería y saneamiento. Conceptos generales, herramientas, ejecución y mantenimiento.
- Tema 7.- Electricidad. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento. Mecánica básica de motores. Tipos, características, función y mantenimiento.
- Tema 8.- Cerrajería, metalistería, cristalería y persianas. Conceptos generales, herramientas y materiales.
- Tema 9.- La jardinería: conceptos generales y funciones. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios.
- Tema 10.- Callejero del término municipal de Santa Cruz de Bezana. Centros oficiales de Administración. Centros oficiales de Enseñanza.

ANEXO II.- Modelo de Instancia

Al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de de Bezana.

Nombre..... Apellidos.....
D.N.I.....Edad.....
Domicilio.....
Teléfono.....

Que enterado del concurso-oposición por promoción interna convocado por ese Ayuntamiento para cubrir 1 plaza de Oficial de Segunda, vacante en la plantilla de personal laboral, aceptando todas y cada una de las bases de la convocatoria adjunta, además del resguardo acreditativo de las tasas, presento la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de minusvalía acreditada.
- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.
- Currículum con experiencia profesional, en su caso.
- Original o fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

Firma.

Santa Cruz de Bezana, a de de 2021.”

Santa Cruz de Bezana, 29 de enero de 2021.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2021/800

CVE-2021-800